



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 25 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER




LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
44



Índice

-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AYUNTAMIENTOS
-  FE DE ERRATAS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

MODIFICACIÓN AL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO STCM-11-2026-DAF. 4



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS. 5

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026, SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR EN LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN, ABROGACIÓN Y/O CREACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, N.L. 6

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L. 7-24


▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026:
SE CONVOCA A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS, RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ADSCRITO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS; N.L. 25



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



SE CONVOCA A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS, RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, N.L.	26
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026:	
SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL ACUERDO RELATIVO A LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS “LOS MORALES” Y “LOS VILLARREALES”.	27-28
SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.	29-30
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR EN LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN, ABROGACIÓN Y/O CREACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.	31
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026, SE APRUEBA DECLARAR INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 30 DE MARZO DEL 2026, AL 10 DE ABRIL DEL 2026.	32-33
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2026, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, N.L.	34-43
RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.	44
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/LPN/03/2026.	45-47
 FE DE ERRATAS.	
FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, RELATIVA A LA SUBASTA PÚBLICA NÚMERO MARÍN/SUB-01/2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LA EDICIÓN 40, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026.	48



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 Sistema de Transporte Colectivo Metrorey
Modificación al Resumen de Convocatoria
 de la Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-11-2026-DAF



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, artículo 31, fracción IV, art. 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás artículos relacionados de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el Decreto ejecutivo No. 2-2026 Reconstrucción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026; CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación de carácter presencial para la contratación de los servicios que a continuación se indican:

No. de Licitación	Costo de Inscripción	Fecha límite de Inscripción	Visita a las Instalaciones de Ejecución de los Servicios	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-11-2026-DAF	Sin costo.	30 de marzo de 2026 a las 16:00 hrs.	31 de marzo de 2026 a las 09:00 hrs.	01 de abril de 2026 a las 12:00 hrs.	09 de abril de 2026 a las 10:00 hrs.	10 de abril de 2026 a las 16:00 hrs.	13 de abril de 2026 a las 16:00 hrs.
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				
1	1	Catálogo de conceptos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADORES DE LAS LÍNEAS 2 Y 3 DEL METRO Y EDIFICIO DE OFICINAS DEL STC METROREY.				
Condiciones Generales							
Periodo de Ejecución:	Del 15 de abril de 2026 al 15 de diciembre de 2026.						
Lugar de Ejecución:	Lineas 2 y 3 del Metro y Edificio de oficinas del STC Metrorey.						
Forma de Pago:	Facturación mensual, acompañada de la documentación soporte. Los detalles se describen en las Bases de Licitación.						

Nota: La descripción de los servicios a cotizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

I. CONSULTA DE BASES.

Los interesados en consultar las Bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o solicitarlas por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o podrán descargarlas en la página web <http://secon.nl.gob.mx> en el apartado de "Licitaciones Públicas en Proceso".

II. INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable que los interesados realicen su inscripción formal, por lo que deberán entregar la siguiente documentación acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o enviándola por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2026, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las bases de Licitación: A) Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).

B) Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).

C) En caso de personas morales:

- Copia simple del Acta Constitutiva.
- Copia simple de las modificaciones al Acta Constitutiva. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
- Copia simple del Poder del Representante Legal.
- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del representante legal que firme la propuesta.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.

En caso de personas físicas:

- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del Licitante, quien firmará la propuesta.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio del Licitante, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- Copia simple del Acta de Nacimiento del Licitante.

D) Currículum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.

E) Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE. (Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

III. GENERALIDADES A CONSIDERARSE.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La contratación se realizará con recursos propios de la Convocante.

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.


La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación para la totalidad de la partida solicitada, la recepción de propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de las bases de Licitación.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación al participante que cumpla con el aspecto técnico, legal, financiero y económico y a su vez, que ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna red social.

NOTA: LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León al mes de marzo del año 2026.


ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
 DIRECTOR GENERAL
 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROREY





**Gobierno
de Monterrey**



**Secretaría de
Obras Públicas**

Dirección de Planeación de Obras y Contratación

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas, cuyos fallos fueron emitidos en fecha 17 y 24 de Febrero de 2026 para la adjudicación de contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras a financiarse con Recursos Propios y Estatales, las cuales a continuación se indican:

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha de Fallo	Participante Ganador	Fecha de Inicio y Término de la Obra	Importe del Contrato (Incluye I.V.A)
SOP-MTY-RP-01/26-CP	CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN EN AV. LAS ESTANCIAS ENTRE CARRETERA NACIONAL MÉXICO 85 Y AV. ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	17 de febrero de 2026	HEXICA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V	120 días naturales del 18 de Febrero del 2026 al 18 de Junio del 2026	\$6,824,399.58
SOP-MTY-RP-02/26-CP	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN INFANTIL DE USOS MÚLTIPLES EN COMPLEJO MTY 400, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS RODRIGO GÓMEZ Y ALMAZÁN, COLONIA CARMEN SERDÁN, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	17 de febrero de 2026	SOLUCIONES MILENIAL, S.A. DE C.V	70 días naturales del 18 de Febrero del 2026 al 29 de Abril del 2026	\$9,669,291.56
SOP-MTY-RP-03/26-CP	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 1, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	24 de febrero de 2026	HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 25 de Febrero del 2026 al 23 de Septiembre del 2026	\$119,280,852.53
SOP-MTY-RP-04/26-CP	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 2, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	24 de febrero de 2026	INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 25 de Febrero del 2026 al 23 de Septiembre del 2026	\$94,544,355.80
SOP-MTY-RP-05/26-CP	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	24 de febrero de 2026	GUAJARDO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	180 días naturales del 25 de Febrero del 2026 al 24 de Agosto del 2026	\$35,348,916.06
SOP-MTY-RP-06/26-CP	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 4, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	24 de febrero de 2026	STRUCTOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	180 días naturales del 25 de Febrero del 2026 al 24 de Agosto del 2026	\$43,990,998.41
SOP-MTY-RP-07/26-CP	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 5, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	24 de febrero de 2026	URBANIZACIONES AGV, S.A. DE C.V.	180 días naturales del 25 de Febrero del 2026 al 24 de Agosto del 2026	\$47,168,340.53
SOP-MTY-RP-08/26-CP	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS ZONA 6, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	24 de febrero de 2026	CONSTRUCTORA MYKOS, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 25 de Febrero del 2026 al 23 de Septiembre del 2026	\$54,832,162.55

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARZO DE 2026

LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.



**Gobierno
de Monterrey**
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**
Oficina del Secretario
SO/SOP/001/2025/O

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 503

25





ADMON-2021-2024



ABASOLO. NUEVO LEON A 14-CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS, LA SUSCRITA **PROFRA. DINORAH TAMEZ GARZA**, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO. CERTIFICO EL PRESENTE **ACUERDO** APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A EL ACTA NUMERO 31-TREINTA Y UNO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 13-TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.

LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DEL LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE. -----

ACUERDO:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO EN PLENO ACUERDA DE CONFORMIDAD Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS. APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE 3-TRES REGLAMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE ABSOLO, NUEVO LEON, COMO SON: (1) **REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DE SUELO**; (2) **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES**; y (3) **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS**.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACION.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEON, PARA SU CUMPLIMIENTO, ASI COMO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON Y DEMAS NORMATIVAS APLICABLES.

TERCERO: PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O TABLA DE AVISOS.

ATENTAMENTE.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C. REYNALDO JAVIER CANTU MONTES.

C. PROFRA. DINORAH TAMEZ GARZA.

EL SÍNDICO MUNICIPAL.

C. PATRICIA CANTU LOPEZ.



SINDICATURA MUNICIPAL

Juárez 115 col. Centro, Abasco, Nuevo León C.P. 65650 Tel. (818) 2360440 y 92 correo: municipioabasolo.nl@gmail.com



Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 22, 165 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 4, 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO 1 Y 17 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 1, 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 1 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2 establece que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, respecto a las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 22 dispone que el Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

En la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León se establecen las bases de coordinación para la implementación de políticas públicas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.

Acorde a la fracción I del artículo 47 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, todos los Ayuntamientos de la Entidad podrán formar parte del Consejo Estatal como vocales municipales; y deberán elaborar un Programa Municipal que someterán una vez al año los primeros quince días del mes de noviembre, y en el año electoral los primeros quince días del mes de febrero, ante el Centro Estatal para que éste emita recomendaciones a los ayuntamientos a través del Consejo Estatal sobre la coordinación estratégica de los programas.

1. Para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio se requiere contar con un órgano colegiado que, de forma focalizada y permanente, determine, impulse, vigile, supervise y evalúe las acciones y/o estrategias de prevención social a implementarse con la participación de las dependencias municipales, así como del sector académico, privado y sociedad civil, coordinándose con las Áreas de Prevención Social del Estado (acorde a los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el



Estado de Nuevo León las Secretarías encargadas de la prevención del delito y la prevención social del delito son la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Igualdad e Inclusión, quienes ejercen dicha atribución, a través del Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad y la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana de la Secretaría de Igualdad e Inclusión).

2. La facultad reglamentaria de los municipios permite a los ayuntamientos, de acuerdo a las leyes en la materia, establecer las bases generales de la administración pública municipal, lo que les confiere la facultad para regular la estructura con la cual prestará los servicios públicos a la población. Por ende, resulta trascendental que el marco jurídico que regula las facultades de los servidores públicos y competencias de los órganos administrativos se encuentre actualizado, a fin de poder cumplir con los requerimientos de la ciudadanía y prestar los servicios públicos de manera eficiente.

3. Por los razonamientos anteriormente planteados resulta ineludible contar con un instrumento normativo que regule la forma en que han de participar todos los actores vinculados a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio, así como para poder hacerla efectiva.

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba el Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Anáhuac, Nuevo León, en los siguientes términos:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social para el municipio de Anáhuac, Nuevo León. Tiene por objeto regular las acciones y estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, con el fin de identificar, atender y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia y delincuencia. Además, busca establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal, el sector académico, privado y sociedad civil, así como las Áreas de Prevención Social del Estado.

Artículo 2. La elaboración, implementación y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social se realizará considerando el ámbito de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los ejes rectores y principios previstos en el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en los numerales 3 y 4 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León; asimismo, deberá ser acorde a la



política de prevención estatal contenida en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana Nuevo León.

Artículo 3. Todas las acciones y/o estrategias de prevención social diseñadas deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. Alianzas Estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas dependencias gubernamentales contribuyen con sus recursos y competencias, tanto en los aspectos especializados en su materia, como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- II. Áreas de Prevención Social del Estado.** Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad; y la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana de la Secretaría de Igualdad e Inclusión;
- III. Centro Estatal.** El Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia es una Unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- IV. Cohesión social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social;
- V. Consejo.** El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VI. Coordinación Municipal.** La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VII. Cultura de Paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad. Que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas;
- VIII. Cultura de la legalidad.** Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía entre el respeto a la ley, las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;
- IX. Delincuencia.** Fenómeno social complejo, con distintas causas y múltiples dimensiones, que involucra una serie de factores sociales, económicos y políticos, y se expresa mediante una conducta que rompe el orden social o legal determinado;



X. Diagnóstico. En el contexto de una intervención social, es el proceso de recolección, análisis e interpretación de información sobre una realidad social en el marco de un problema que se define como foco de interés. Para ello se utilizan técnicas cualitativas, cuantitativas o la combinación de ambas. Su objetivo es entregar los antecedentes necesarios para diseñar una estrategia de intervención pertinente capaz de solucionar o mitigar el problema o necesidad que motiva la acción;

XI. Enlace de Prevención Social con el Estado. Persona servidora pública del área de Prevención Social adscrita a la Secretaría/Dirección de Seguridad Pública Municipal o al área afín del Gabinete Municipal encargada de la prevención social, designada mediante oficio como Enlace de Prevención Social con las Áreas de Prevención Social del Estado.

XII. Estrategia. Ruta a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de una organización para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazo;

XIII. Factores de riesgo. Asociados a delincuencia, violencia e inseguridad, se identifican un conjunto de situaciones o características que aumentan el riesgo tanto de que una persona infrinja la ley, como que resulte ser víctima de un delito;

XIV. Grupo de atención prioritaria. Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo, es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;

XV. Participación Ciudadana. Conjunto de acciones por medio de las cuales la ciudadanía toma parte, a título individual o colectivo, en el diseño, gestión y control de las políticas públicas o colaboran en el desarrollo de tareas de interés general. La participación permite traducir y jerarquizar las necesidades y las expectativas sociales en medidas de gobierno, así como articular esfuerzos en torno a objetivos específicos;

XVI. Prevención Social. Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia;

XVII. Programa Estatal. El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana Nuevo León.

XVIII. Programa Municipal. Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana de los anahuacenses;

XIX. Programa Nacional. El Programa Nacional para la Prevención de la violencia y la Delincuencia;

XX. Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana. La Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León;

XXI. Seguridad Humana: Es un enfoque promovido por la Organización de las Naciones Unidas que ayuda a los Estados a identificar y superar las dificultades generalizadas e



intersectoriales que afectan la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos. Este enfoque se basa en respuestas centradas en las personas, integrales, adaptadas a los contextos específicos, con un enfoque preventivo que refuerza tanto la protección, como el empoderamiento de todas las personas.

XXII. Violencia. Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras;

XXIII. Zonas de atención prioritaria. Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 5. El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano colegiado cuya función esencial es determinar e impulsar la implementación de acciones y/o estrategias de prevención social que han de desarrollarse para el fortalecimiento de la seguridad pública a nivel local, con participación ciudadana.

Artículo 6. El Pleno del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Presidencia Honoraria, que será la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento, quien hará las veces de la Presidencia en ausencia de la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- III. Secretaría Ejecutiva, que será la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o del área afín del Gabinete Municipal encargada de la prevención social;
- IV. Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección/Coordinación del área encargada de la prevención social;
- V. Titulares de las demás dependencias y/o áreas que integran el Gabinete Municipal;
- VI. Titular del Juzgado Cívico;
- VII. Representante del Sector Académico;
- VIII. Representante del Sector Privado
- IX. Representante de Organizaciones de la Sociedad Civil; e



X. Invitados especiales permanentes, que serán las personas titulares de las Áreas de Prevención Social del Estado definidas en el artículo 4 de este Reglamento.

Todos los integrantes del Consejo Municipal tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos sobre los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, con excepción de los Invitados especiales permanentes, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.

Artículo 7. Las personas representantes del sector académico, privado o de la sociedad civil, así como los invitados especiales permanentes, desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el municipio.

La designación de las personas representantes del sector académico, privado o de la sociedad civil será propuesta por la Presidencia del Consejo Municipal y aprobada por los demás integrantes, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No desempeñar ningún cargo en la administración pública, en ninguno de los órdenes de gobierno, ni en otra comisión de representación social; y
- II. Contar con experiencia en prevención social.

Artículo 8. Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las acciones y/o estrategias de prevención social, como los recursos municipales para llevarlas a cabo;
- II. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar las acciones y/o estrategias de prevención social;
- III. Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, así como de la participación de las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias;
- IV. Informar anualmente al ayuntamiento sobre el impacto, la eficiencia y eficacia de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas y la contribución de las dependencias, así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el período;
- V. Requerir los informes a la Coordinación Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las acciones y/o estrategias de prevención social a implementar;
- VII. Aprobar el Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana; e



VIII. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a otros actores clave del municipio a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.

Artículo 9. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a sesiones ordinarias del Consejo, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes, cuando menos, con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera;
- IV. Someter a aprobación del Consejo Municipal las acciones y/o estrategias de prevención social a desarrollar, así como los recursos para su implementación en el municipio;
- V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 10. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Representar al Consejo;
- II. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Elaborar las minutas de las sesiones, integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal;
- IV. Comunicar al Consejo Municipal sobre las zonas de atención prioritaria identificadas, derivadas del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia realizado;
- V. Informar al Consejo Municipal sobre el cumplimiento de acuerdos, así como los resultados obtenidos por la Coordinación Municipal;
- VI. En conjunto con la Coordinación Municipal elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y, en su caso, someter su aprobación a consideración del Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 11. El Consejo Municipal sesionará ordinariamente cada seis meses, pudiendo sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, por acuerdo de la Presidencia y a petición de alguno de sus integrantes, que deberá exponer el tema a tratar y justificar la necesidad de sesionar de manera extraordinaria.



Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 12. Para que las sesiones del Consejo Municipal sean válidas, se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13. Las decisiones del Consejo Municipal se tomarán con la mayoría de los votos emitidos.

La persona titular de la Presidencia someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Consejo Municipal, con el fin de regular la participación y el funcionamiento de las dependencias en materia de prevención social y la aprobación de recursos, cuando así lo ameriten.

Capítulo III

De la Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 14. La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado integrado por una persona representante de nivel directivo de cada dependencia y/o área municipal que forme parte del Consejo Municipal, la cual funge como instancia técnica de dirección operativa que, en cumplimiento de las determinaciones y directrices emitidas por el Consejo Municipal, diseña, desarrolla y evalúa las acciones y/o estrategias de prevención social.

Se integrará, además, por tres personas representantes de los diferentes sectores sociales y/o de las Redes Ciudadanas que participen de manera activa en temas de seguridad y prevención, quienes serán propuestas por los integrantes de la Coordinación Municipal y electos por la mayoría de éstos, en sesión que para tal efecto se realice.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación Municipal:

- I. Generar información y acciones para elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en conjunto con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, para presentarlo al pleno del Consejo Municipal para su aprobación.
- II. Generar bases de datos y sistematizar la información en materia de prevención social;
- III. Elaborar anualmente un Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- IV. Presentar al Consejo el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia cuyos resultados sirvan para establecer las prioridades de intervención;



- V. Elaborar las herramientas y metodologías para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Evaluar el desarrollo y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- VII. Conocer y dar seguimiento al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el cual se detallarán los procesos para el desarrollo de acciones y/o estrategias de prevención social transversales e integrales, así como la orientación para el cumplimiento de sus objetivos y metas, a través de las cuales se alinearán y articularán las dependencias y/o áreas municipales, dentro del ámbito de sus competencias;
- VIII. Informar al Consejo, a través de la Secretaría Técnica, de manera trimestral acerca de los avances y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas, así como sobre los indicadores establecidos y los problemas o imposibilidades que surjan durante su implementación, con el fin de tomar las medidas necesarias para el logro de los objetivos planteados;
- IX. Coordinar con las instancias de capacitación del municipio los contenidos y temáticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para la profesionalización de los servidores públicos municipales;
- X. Diseñar actividades para fomentar y fortalecer la participación de las dependencias públicas, organizaciones sociales, del sector privado, académico y la sociedad en general, para que contribuyan en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- XI. Invitar a las diferentes dependencias y/o áreas municipales a participar en la planeación de acciones derivadas de acuerdos del Consejo;
- XII. Proponer los asuntos que deban ser tratados por el Consejo en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- XIII. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.

Artículo 16. Los insumos para la elaboración del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia, así como acciones y estrategias y demás productos necesarios para la creación de políticas efectivas de prevención social, deberán tener, como una de sus fuentes, la información recabada por la policía municipal a través del juzgado cívico, así como la derivada de hechos que posiblemente constituyan delitos o violencia, y los obtenidos de marchas exploratorias, entrevistas. También se deberá considerar los resultados de estadísticas, encuestas y censos de fuentes oficiales abiertas.

Artículo 17. La Coordinación Municipal sesionará cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada que así se requiera.

Las actas de la Coordinación Municipal deben firmarse por quienes participen en las sesiones.



Artículo 18. La persona designada como Secretaria Técnica del Consejo Municipal será la encargada de encabezar la Coordinación Municipal y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Encabezar, dirigir y convocar a las sesiones de la Coordinación Municipal;
- II. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo sobre los grupos y zonas de atención prioritaria identificados en el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia;
- III. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones de la Coordinación Municipal;
- IV. Representar a la Coordinación Municipal;
- V. Asesorar técnicamente al Consejo sobre temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de participación ciudadana;
- VI. Designar un Secretario que elabore las convocatorias y minutas de las sesiones e integre los expedientes de los asuntos tratados;
- VII. Resguardar los expedientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Coordinación Municipal;
- VIII. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Suscribir los informes que emita la Coordinación Municipal;
- X. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Capítulo IV

De las Acciones y/o Estrategias de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 19. En la implementación de las acciones y/o estrategias de prevención social tendrán un enfoque de seguridad humana y deberán considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente Reglamento, así como los aspectos educativo, de salud pública, recreativo, cultural, económico, deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 20. La ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social estarán a cargo de todas las dependencias y/o áreas de la administración municipal, y tiene como



finalidad disminuir los factores de riesgo en el ámbito de sus competencias, incrementar la cohesión social, así como difundir la cultura de la paz y de la legalidad.

Artículo 21. Son ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I. Social. Atiende principalmente a los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación, implementando programas que generen oportunidades de desarrollo y fomenten la solución pacífica de conflictos.
- II. Comunitario. Busca el desarrollo de las comunidades a través de la participación ciudadana para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno, así como en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad.
- III. Situacional. Consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva.
- IV. Psicosocial. Busca incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

Artículo 22. En el diseño de las acciones y/o estrategias de prevención social se deben considerar los siguientes ejes:

- I. Prevención de violencia y delincuencia en niñez y adolescencia;
- II. Prevención de violencia y delincuencia en juventudes;
- III. Prevención de violencia familiar y de género;
- IV. Cultura de paz, legalidad y cohesión comunitaria, y
- V. Fortalecimiento Institucional; y
- VI. Otros que se identifiquen como prioritarios de atención.

Artículo 23. Las acciones y/o estrategias de prevención social deben alinearse a los siguientes niveles de prevención:

- I. Prevención primaria: acciones destinadas a prevenir la violencia antes de que ocurra, dirigidas a toda la población. Estas medidas buscan contrarrestar los factores de riesgo social, cultural, comunitario, familiar e individual que aumentan la posibilidad de la violencia y la victimización, así como reducir las oportunidades que favorecen la comisión de hechos violentos o delictivos.
- II. Prevención secundaria: acciones dirigidas a personas, grupos o comunidades en los que ya existen riesgos evidentes de violencia. Son acciones de detección temprana e intervención oportuna para la protección de estos.



III. Prevención terciaria: intervenciones centradas en la atención prolongada a personas que ya han vivido situaciones de violencia, ya sean víctimas o victimarios. Estas acciones buscan reparar los daños causados y prevenir la reincidencia o la revictimización, a través de programas de reinserción social o de tratamiento, con el fin de truncar trayectorias delictivas y fomentar la reintegración a la sociedad.

Artículo 24. Los organismos del sector privado, académico, sociedad civil y actores clave que trabajen temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para la implementación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que la Coordinación Municipal les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

- I. Colaborar en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- II. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones y/o estrategias de prevención social que ejecuta el municipio;
- III. Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que hayan realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo y necesidades que deban ser atendidas;
- IV. Formar parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social a través de las cuales se favorezca su participación en la prevención social y la seguridad del Municipio;
- V. Brindar capacitación en temas de prevención social; y
- VI. Las demás que les requiera la Coordinación Municipal y que establezcan las leyes aplicables.

Capítulo V

Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana

Artículo 25. El Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana establecerá las bases bajo las cuales se coordinarán las acciones de prevención, en el ámbito de sus competencias, además de articular esfuerzos con las dependencias federales y estatales. Asimismo, definirá los mecanismos para la transmisión de información confidencial delictiva de las zonas de riesgo, precisando sus alcances y objetivos con un enfoque metodológico riguroso; de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.



Artículo 26. El Programa Municipal deberá estar alineado a la política de prevención estatal, contenida en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana Nuevo León.

Artículo 27. El Programa Municipal determinará los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para atender de manera puntual las causas generadoras de la violencia y la delincuencia, así como situaciones emergentes en la municipalidad.

Artículo 28. El Programa Municipal deberá basarse en un diagnóstico previo de la situación social, tanto por parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social como por de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con rigor metodológico. Dicho Programa Municipal deberá de contener los siguientes elementos:

- I. Índices de violencia y delincuencia en su jurisdicción y de las demás que considere pertinente analizar;
- II. Delimitación y estudio de la población objetivo a la que van dirigidas las acciones, con el fin de determinar indicadores de costo-eficiencia y efectividad para resolver las problemáticas detectadas;
- III. Flexibilidad para incorporar programas y acciones ante eventualidades y emergencias no previstas, así como para modificar aquellas que no hayan demostrado ser costo-eficientes y/o efectivas para resolver los problemas para los cuales fueron diseñadas;
- IV. Orientación de todas las actividades de acuerdo con los principios y los ámbitos de prevención establecidos en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y en el Programa Estatal;
- V. Reconocimiento de las acciones preventivas emitidas por el Consejo Estatal y por el Programa Estatal que tengan incidencia en el municipio, con el objetivo de evitar duplicar programas. Se priorizarán aquellas acciones y programas más eficientes y efectivos, así como la atención estratégica y expedita de los problemas detectados;
- VI. Contar con indicadores de gestión, resultado e impacto que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas, y, en su caso modificar aquellas que no han demostrado ser costo-eficiencia y/o efectiva para la resolución de los problemas para los cuales fueron diseñados;
- VII. Cualquier otro aspecto que le sea otorgado por la Ley y los Reglamentos aplicables.

Capítulo VI

De la Participación de las Dependencias Municipales

Artículo 29. Las dependencias municipales que formen parte del Consejo, orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos, presentando a la Coordinación Municipal de forma oportuna la



disposición de los recursos y acciones a implementar para la atención de zonas y grupos de atención prioritaria.

Artículo 30. Son atribuciones de las dependencias municipales que formen parte del Consejo:

- I. Informar sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que implementen de acuerdo a su competencia;
- II. Emitir los informes de datos que les requiera la Coordinación Municipal;
- III. Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;
- IV. Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de prevención acordes a las recomendaciones y a las acciones y/o estrategias de prevención social establecidas por el Consejo;
- V. Capacitar a su personal a través de las áreas responsables, en materia de prevención social con el fin que dirijan sus acciones y/o estrategias para la disminución de factores de riesgo;
- VI. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación Municipal;
- VII. Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social, de acuerdo a su competencia;
- VIII. Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- IX. Implementar metodologías aprobadas por la Coordinación Municipal para el registro de información; y
- X. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.

Capítulo VII

De las Redes Ciudadanas para la Prevención Social

Artículo 31. La participación ciudadana en las acciones y/o estrategias de prevención social se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la comunidad, las dependencias municipales y las problemáticas sociales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.



Artículo 32. Las Redes Ciudadanas para la Prevención Social corresponden a células conformadas y organizadas por más de tres ciudadanos, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención social.

Artículo 33. Las dependencias municipales fomentarán la conformación de Redes Ciudadanas para la Prevención Social y las darán a conocer a la Coordinación Municipal.

Artículo 34. Son atribuciones de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social las siguientes:

- I. Participar en las sesiones de la Coordinación Municipal, en caso de que les sea solicitado;
- II. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales, en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;
- III. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias;
- IV. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con las dependencias;
- V. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a acciones de prevención social y de seguridad; y
- VI. Participar en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social que se implementen en el municipio.

Capítulo VIII

Coordinación con las Áreas de Prevención Social del Estado

Artículo 35. El Municipio, a través de la persona que encabeza la Coordinación Municipal, se coordinará con las Áreas de Prevención Social del Estado, con el objetivo de fortalecer la política pública de prevención social municipal.

La coordinación con las Áreas de Prevención Social del Estado tendrá como propósito:

- I. Establecer los mecanismos y estrategias entre el Estado y los Municipios en el marco del Sistema Estatal de Prevención Social y de la Política Pública de Prevención Social Estatal;
- II. Articular, homologar y complementar las políticas públicas programas y acciones en materia de prevención social de los distintos sectores y órdenes de gobierno;



- III. Brindar capacitación y asesoría para la generación de diagnósticos, análisis, sistematización de información y definición de estrategias de prevención social;
- IV. Impulsar la profesionalización de los servidores públicos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Generar indicadores de impacto interinstitucionales para la generación de evidencia de las mejores prácticas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención social a nivel local;
- VII. Favorecer la perspectiva horizontal de los programas, proyectos o acciones interinstitucionales de prevención social de la violencia y la delincuencia, con respeto a la autonomía y atribuciones que tiene el Estado y los Municipios;
- VIII. Establecer los instrumentos jurídicos, operativos y de planeación, necesarios para la coordinación de acciones entre el Estado y los Municipios, para llevar a cabo las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Fomentar la generación de acuerdos para la ejecución de acciones colaborativas que reduzcan los factores de riesgo e incrementen los factores de protección en zonas de atención prioritaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- X. Los demás acuerdos que surjan del trabajo conjunto.

Artículo 36. La persona que encabeza la Coordinación Municipal deberá participar activamente en las acciones, reuniones y actividades de la Comisión de Coordinación Municipal del Programa Estatal, así como, cuando se requiera en los trabajos de las demás Comisiones Estatales.

Capítulo IX

Coordinación con la Policía Municipal

Artículo 37. En el ámbito de la coordinación con la policía municipal se debe considerar lo siguiente:

- I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida y contribuir, a través de estos, a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, barrios o zonas;
- II. Emitir a la Coordinación Municipal de Prevención Social, a través de la Dirección, Unidad, Subdirección, Coordinación, Jefatura, Departamento o Área de Prevención Social, informes elaborados por la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y



Combate al Delito, con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;

III. Acompañar en el desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario, y

IV. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

Capítulo X

De la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 38. La evaluación tiene por objeto monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas, así como los avances que hay en la materia.

Es responsabilidad de la Coordinación Municipal establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias que se implementen.

Artículo 39. Para la evaluación, la Coordinación Municipal puede convocar a la ciudadanía en general, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 40. La Coordinación Municipal debe presentar al Consejo, anualmente, el informe de cumplimiento de indicadores, el cual tendrá carácter de información pública en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XI

De las Sanciones

Artículo 41. Es obligación de las personas servidoras públicas del municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Consejo en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

El incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás leyes aplicables.



Artículo 42. Es deber de las y los servidores públicos del municipio informar al Consejo y a la Coordinación Municipal acerca del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, a fin de que éstos tomen de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

- I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de las personas servidoras públicas que sustituyan a las y los subordinados;
- II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las acciones y/o estrategias de prevención social a través de otros medios, o con la intervención de una persona servidora pública de nivel jerárquico mayor de la que incurrió en incumplimiento o inobservancia al Reglamento; e
- III. Informar al Consejo con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

POR LO TANTO ORDENO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06-SEIS DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.


C. JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ
Presidente Municipal


C. FRANCISCO SERGIO MARTÍNEZ RENTERÍA
Secretario del R. Ayuntamiento


C. EDGAR ALFREDO ZAVALA ORTEGÓN
Síndico Segundo





CONSULTA PÚBLICA

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; convoca en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 67 de fecha 04 de Marzo de 2026, a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias, respecto al **PROYECTO DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN** que a continuación se menciona y bajo los siguientes términos:

- **REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ADSCRITO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS; NUEVO LEÓN**

I. OBJETO: La iniciativa de los presentes reglamentos tiene por objeto ajustarse a las nuevas disposiciones legales aplicables y de conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. REQUISITOS: En el proceso de la presente consulta ciudadana solo podrán participar los ciudadanos de Montemorelos que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. PERÍODO DE CONSULTA: 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Miguel Hidalgo sin número, Centro, Montemorelos, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet:

<https://www.montemorelos.gob.mx/reglamento>. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la H. Comisión de Gobierno y Reglamentación, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL SALAZAR RANGEL

SÍNDICA SEGUNDA
LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ





CONSULTA PÚBLICA

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; convoca en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 67 de fecha 04 de Marzo de 2026, a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias, respecto al **PROYECTO DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN** que a continuación se menciona y bajo los siguientes términos:

● **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS; NUEVO LEÓN.**

I. OBJETO: La iniciativa de los presentes reglamentos tiene por objeto ajustarse a las nuevas disposiciones legales aplicables y de conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. REQUISITOS: En el proceso de la presente consulta ciudadana solo podrán participar los ciudadanos de Montemorelos que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. PERÍODO DE CONSULTA: 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Miguel Hidalgo sin número, Centro, Montemorelos, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: <https://www.montemorelos.gob.mx/reglamento>. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la H. Comisión de Gobierno y Reglamentación, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

SÍNDICA SEGUNDA
LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ





EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la modificación por adición al Punto Primero del Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025, mediante el cual se autorizó la escrituración respecto a los lotes de propiedad municipal destinados a satisfacer necesidades de suelo para vivienda en los asentamientos humanos denominados “Los Morales” y “Los Villarreales”, a efecto de incorporar como beneficiarios a las siguiente personas que integran debidamente su expediente, para quedar como sigue:

“PRIMERO: Que atendiendo a lo previsto por el Artículo 220 de la Ley de Gobierno Municipal, se aprueba y autoriza la escrituración respecto a los lotes de propiedad municipal destinados a satisfacer necesidades de suelo para vivienda, a favor de las siguientes personas que integran debidamente su expediente:

COMUNIDAD “LOS MORALES”			
MZA	LOTE	NOMBRE SR	NOMBRE SRA
88	10	MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ GARZA	

COMUNIDAD “LOS VILLARREALES”			
MZA	LOTE	NOMBRE SR	NOMBRE SRA
16	10	NALLELY BERENICE GUTIÉRREZ MORENO	
24	3	ROMUALDO RAMOS VILLARREAL	GRISELDA MARTÍNEZ DOMINGUEZ

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.



C. RAUL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA



C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificar el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en diciembre de 2024, con la finalidad de incluir las siguientes obras públicas:

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO/FONDO
TRABAJOS DE TERMINACIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	RECURSOS PROPIOS
REHABILITACIÓN DE CALLES EM CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	RECURSOS PROPIOS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA SANTA ROSA-SALINAS VICTORIA (ETAPA 2) EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	RECURSOS PROPIOS
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN LA COLONIA PILARES CENTRO, MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	RECURSOS PROPIOS
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA (ETAPA 4) EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	RECURSOS PROPIOS
REHABILITACIÓN DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL (ETAPA 2) DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	RECURSOS PROPIOS
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA SAN JAVIER (ETAPA 1) EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL (FDM)
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DE ACCESO A HUERTAS DE SAN MARIO EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.



C. RAÚL CANTU DE LA GARZA
PRÉSIDENTE MUNICIPAL



C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA



C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





CONVOCATORIA CIUDADANA

Administración
2024-2027

EL C. ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 10/2026-II, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2026, SE EMITIÓ LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR EN LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN, ABROGACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

- REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN;
- REGLAMENTO AMBIENTAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; Y
- REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

POR LO ANTERIOR SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE INTERESADA, PARTICIPE CON LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS CITADOS, ESTANDO DISPONIBLES PARA SU CONSULTA PÚBLICA, DENTRO DEL PLAZO DE 15-QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LAS 08:00 A LAS 17:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE UBICA EN CALLE ZARAGOZA N° 110 NORTE, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O PLANTEAMIENTOS CORRESPONDIENTES; SE RECIBIRÁN PARA SU ANÁLISIS EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO SER PRESENTADAS POR ESCRITO, AGREGAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS DEBERÁ CONTENER NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE QUIEN LA PRESENTE, ADEMÁS DE COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PARA EL CASO DE ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES O EMPRESAS, DEBERÁ CONTENER LA DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DEL PODER DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL MISMO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VII, INCISO A), 35 FRACCIÓN XII, 222, 223 Y 227, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026.

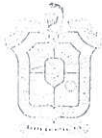
ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. KARINA MEDINA PERALES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA DEL CONSUELO CÓRDOVA ROJAS
SINDICA SEGUNDA DEL R. AYUNTAMIENTO





Administración
2024-2027

EL C. ING JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, APARTADO A), FRACCIONES X Y XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 11/2026-II, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2026, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

C. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracciones II y III, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 8, 12 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, presento ante el Cuerpo Colegiado, **la propuesta para declarar inhábiles los días comprendidos entre el 30-treinta de marzo del 2026-dos mil veintiséis al 10- diez de abril del 2026-dos mil veintiséis, y aquellos días que por disposición de Ley son considerados como tal -sábados y domingos de dicho periodo-, días que en su conjunto, habrán de componer el periodo vacacional del año 2026, correspondiente a "Semana Santa", siendo el último día de labores ordinarias el 27 de marzo del 2026, para ser reanudadas el 13 de abril del 2026.**

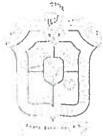
Lo anterior, a fin de que no surtan los efectos legales respecto al cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las Dependencias y Unidades Administrativas de la presente "Administración"; para la recepción y trámite de solicitudes de información, así como de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales; para las actuaciones o sustanciación dentro de los recursos de revisión ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León; y cualquier otro acto relacionado con actividades del Comité de Transparencia de esta "Administración".

Por otro lado, referente a la recepción de diversos escritos, oficios y demás documentación en la Oficina Receptora de Documentos de la "Administración", en el referido periodo vacacional, no correrá término legal alguno, en general, para las Dependencias y Unidades Administrativas de la "Administración", ni en los procedimientos administrativos o judiciales que atañen a las mismas, donde sean señaladas como parte, autoridades demandadas o autoridades responsables, en cada caso concreto. Exceptuando de esta disposición a aquellas Dependencias y Unidades Administrativas de la "Administración" que les compete sustanciar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas u otros servicios relacionados con los mismos, actividad que continuarán realizando

1 DE 2

DIAS INHABILES





Administración
2024-2027

ininterrumpidamente durante el periodo en comento, conforme a sus respectivos requerimientos. Así también, de aquellos procedimientos administrativos derivados de acuerdos del Pleno del R. Ayuntamiento de esta "Administración", donde resulte necesario materializar el cumplimiento correspondiente.

De igual forma, se excepciona de lo dispuesto en este periodo a las Dependencias y Unidades Administrativas de la "Administración" que legalmente, o por la naturaleza de los trámites y servicios que proporcionan a la ciudadanía, deban laborar durante los días señalados en la presente misiva, ya sea directamente o en colaboración con otras autoridades; para ello, se contará con personal en el horario que determine el área competente para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, o actividades cuya funcionalidad es permanente.

SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

ING. JESUS ANGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. KARINA MEDINA PERALES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA DEL CONSUELO CORBOVA ROJAS
SINDICA SEGUNDA DEL
R. AYUNTAMIENTO



SINDICO SEGUNDO
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

DÍAS INHABILES

2 DE 2





Administración
2024-2027

EL C. ING JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 35 INCISO A), FRACCIÓN XII, 222, 223, 224 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 31, 54, 55, 56, 57 Y DEMÁS REALTIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 12/2026-II, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2026, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, ciudadanos: María del Consuelo Córdova Rojas, Presidenta; Claudia Azucena Álvarez Gaona, Secretaria y Héctor Leobardo Esquivel Faz, Vocal; con fundamento en lo previsto por los artículos 36 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 22, 26, 28, 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León; tenemos a bien presentar el siguiente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la autonomía municipal otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, en los artículos 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León y con la potestad otorgada al Presidente Municipal por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se modifica el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, con la intención de fortalecer la estructura administrativa del Municipio y organizar los procesos de planeación, coordinación y seguimiento de las políticas públicas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En Sesión Ordinaria de Cabildo número **22/2025-I**, de fecha **29 de julio del 2025**, se creó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, mismo que fue debidamente publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, en fecha **15 de agosto del 2025**.





Administración
2024-2027

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 05/2025-II, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó la modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, mismo que fue debidamente publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, en fecha 17 de diciembre del 2025.

TERCERO.- En fecha 02 de enero del 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número **JEDG-01-2026**, de la Jefatura de Gabinete, mediante el cual pone a consideración del R. Ayuntamiento la reforma al **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León**.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número **07/2026-II**, de fecha **06 de enero del 2026**, el Presidente Municipal, turnó a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la propuesta para la modificación, abrogación y/o creación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, de conformidad con el artículo 35, inciso A, fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

QUINTO.- El proyecto de modificación al Reglamento en cuestión, fue debidamente consultado con la ciudadanía tal como lo ordena la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, según consta en la Convocatoria a la Ciudadanía que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 14 de enero del 2026 y en los periódicos El Horizonte y el ABC el 19 y 20 de enero del 2026; sin que para tal efecto se hayan recibido en la Secretaría del Ayuntamiento propuesta ciudadana alguna, dentro del término fijado para ello.

SEXTO.- De conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, se solicitó a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia Municipal, mediante oficio número **SAY-1143/2026-II** de la Secretaría del Ayuntamiento, Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitiéndose de conformidad con el artículo 17, fracción VII del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, dictamen de exención de AIR, contenido en el oficio **JEDG-MER-01-2026**, en el que, con base en el artículo 49 del Reglamento de Mejora Regulatoria de este Municipio, se determinó procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, ya que la regulación solo aplica a servidores públicos y no implica costos de cumplimiento para la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Republicano Ayuntamiento tiene atribuciones para normar criterios en el presente asunto, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

2 DE 10





Administración
2024-2027

los Estado Unidos Mexicanos, 165 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, fracción I, inciso b), 35, 37, 222, 228 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 6, 8, 22, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León.

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, procedimos al estudio y análisis del asunto en mención en junta de Comisión, lo que consta en acta de fecha 10 de marzo del 2026, determinando que es oportuno modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación presenta a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, siendo parte integral del presente dictamen el documento original aprobado por la Comisión, por lo que se omite la lectura del mismo.

SEGUNDO. - Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Pleno el presente acuerdo.

TERCERO. - Aprobado lo anterior, se faculta a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que proceda a emitir las notificaciones y avisos de rigor correspondientes para el cumplimiento de lo acordado, envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal para su mejor difusión y cumplimiento.

Atentamente
Cd. Santa Catarina, N. L. a 10 de marzo del 2026.
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL R. AYUNTAMIENTO.**

RUBRICA
C. MARÍA DEL CONSUELO CÓRDOVA ROJAS.
Presidenta

RUBRICA
C. CLAUDIA AZUCENA ÁLVAREZ GAONA
SECRETARIA

RUBRICA
C. HÉCTOR LEOBARDO ESQUIVEL FAZ
VOCAL

3 DE 10

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN





Administración
2024-2027

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 21.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría Ejecutiva, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- I. a la VII...
- VIII. DEROGADA;
- IX. ...
- X. ...

CAPÍTULO VII
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Seguridad Pública es la Dependencia encargada de prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Justicia Cívica y demás reglamentos municipales que así lo establezcan y salvaguardar la integridad, garantías individuales y derechos de las personas; preservar sus libertades, el orden y la paz pública, así como el respeto y protección a los derechos humanos. La persona Titular deberá de cumplir con la certificación o control de seguridad que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública las siguientes:

A) En materia de Asuntos Generales

- I. a la X. ...
- XI. Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Municipal;
- XIII. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que determinen la actuación de los elementos de la Policía Municipal;

CAPÍTULO VIII
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia es la Dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

4 DE 10





Administración
2024-2027

elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia:

D) En materia de Anticorrupción

- I. Aplicar en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de anticorrupción;
- II. Presidir el Comité Municipal Anticorrupción;
- III. Coadyuvar en la integración y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos Adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Recibir y tramitar las denuncias, en contra de las conductas de las personas Servidoras Públicas, que puedan constituir responsabilidad administrativa, así Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 50 de 109 como realizar las investigaciones correspondientes, lo cual se llevará a cabo por la persona Titular de la Unidad Anticorrupción, área que tendrá facultades de Autoridad Investigadora, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás legislación aplicable;
- V. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la Dirección Jurídica Adscrita, área que tendrá las atribuciones de Autoridad Substanciadora y Resolutoria, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás legislación aplicable;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Recursos humanos, para llevar a cabo la difusión entre las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal, de los principios que rigen el servicio público, así como del Código de Ética y Conducta, para que obren en sus expedientes laborales
- VII. Llevar a cabo en coordinación con el área correspondiente, capacitaciones frecuentes a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, sobre anticorrupción y Código de Ética y Conducta.
- VIII. Llevar un registro de las sanciones que se impongan derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

5 DE 10

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN





Administración
2024-2027

- IX. Coadyuvar con la persona Titular de la Sindicatura Segunda en brindar asesoría para que las personas servidoras públicas obligadas presenten en tiempo y forma la declaración patrimonial en los términos de la legislación vigente aplicable;

CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de Cultura y Turismo es la Dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a elevar el desarrollo humano entre los ciudadanos a través de actividades culturales; a su vez tiene la responsabilidad en llevar a cabo las relaciones y proyectos con las diferentes instituciones sociales organizadas y gubernamentales en los ámbitos locales, estatales, nacionales e internacionales.

Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo las siguientes:

- A. ...
- B. En materia de Cultura y Emprendimiento**
- I. a la XI ...
- XII. Diseñar, promover e implementar acciones orientadas al impulso del emprendimiento en el Municipio, mediante procesos de formación integral que fortalezcan las capacidades de las personas emprendedoras en temas de modelos de negocio, gestión empresarial y tecnologías de la información. Asimismo, brindar asesoría, acompañamiento y capacitación especializada al sector social y privado, con énfasis en quienes inician actividades productivas o comerciales, consolidando apoyos que favorezcan el crecimiento sostenible de sus proyectos.

...

ARTÍCULO 35.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Cultura y Turismo, su Titular se auxiliará directamente de la Dirección de Cultura. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO XII DE LA SECRETARÍA DE PROXIMIDAD Y VINCULACIÓN CIUDADANA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

6 DE 10





Administración
2024-2027

ARTÍCULO 36.- La Secretaría de Proximidad y Vinculación Ciudadana, es la Dependencia encargada de integrar y coordinar las acciones orientadas a la participación activa y vinculación de la comunidad en las actividades, programas, acciones y proyectos de la administración municipal que ayuden a elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes del Municipio, promoviendo un marco de valores, sana convivencia y paridad de género.

Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Proximidad y Vinculación Ciudadana las siguientes:

- A) ...
- B) ... En materia de Proximidad Ciudadana
 - I. a la XVI...
 - XVII. **Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las personas jóvenes del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz y para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;**
- C) ...
- D) **DEROGADA.**

ARTÍCULO 37.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Proximidad y Vinculación Ciudadana, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Vinculación Ciudadana;
- II. Dirección de Proximidad Ciudadana,
- III. Dirección de Participación Ciudadana, y;
- IV. **DEROGADA.**

También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO XIII DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 38.- La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de garantizar la prestación y gestión de los servicios públicos estableciendo un vínculo de confianza y colaboración para la resolución de las necesidades en nuestra ciudad a través de la oportuna participación de los departamentos que los integran manteniendo

7 DE 10

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN





**Administración
2024-2027**

limpia nuestra ciudad.

Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos:

- A) ...
- B) ...
- C) ...
- D) ...
- E) ...
- F) ...

ARTÍCULO 39.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- I. a la IV ...
- V. Dirección de Parques y Jardines,
- VI. Dirección de Proyectos;
- VII. **Dirección General de Gestión Territorial Zona Norte, y;**
- VIII. **Dirección General de Gestión Territorial Zona Sur.**

También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO XV DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y MOVILIDAD

ARTÍCULO 42.- La Secretaría de Sustentabilidad Urbana y Movilidad es la Dependencia encargada de regular, vigilar el crecimiento urbano municipal de conformidad con las Leyes, Reglamentos y disposiciones generales en materia de Ordenamiento Urbano, Planificación y Administración Urbana, Control Urbano, Zonificación, Movilidad, Equilibrio Ecológico, Protección al Medio Ambiente, Alcoholes, Comercio y Espectáculos.

Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Sustentabilidad Urbana y Movilidad:

- A) ...
- B) ...
- C) ...
- D) ...

8 DE 10

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN





Administración
2024-2027

- E) ...
- F) ...
- G) En materia de Alcoholes, Comercio y Espectáculos

- I. ...
- II. ...
- III. DEROGADA
- IV. a la XIII ...

H) En Materia de Movilidad

- I. a la IV ...
- V. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- VI. a la XXV

ARTÍCULO 43.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Sustentabilidad Urbana y Movilidad, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- I. a la VII. ...
- VIII. Dirección de **Alcoholes, Comercio y Espectáculos**, y;
- IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO A SÉPTIMO...

TRANSITORIOS

PRIMERO A QUINTO...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La persona Titular de la Presidencia Municipal y las dependencias de





Administración
2024-2027

la Administración Pública Municipal adoptarán las medidas necesarias para la adecuada implementación de la presente Reforma.

TERCERO: Las referencias que se hagan, y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales, contratos, convenios, y demás disposiciones oficiales de carácter general de la presente Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, a las Dependencias y Entidades Administrativas que desaparecen, o, cambian de denominación con motivo de la presente reforma, se entenderán hechas, o conferidas, a las Dependencias o Entidades Administrativas que resulten competentes, por virtud de la presente.

CUARTO. Se instruye a la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo de treinta días naturales, realicen la migración de expedientes o archivos de una unidad administrativa a otra, de acuerdo a la distribución de atribuciones de la presente reforma.

QUINTO. Publíquese, para su mayor difusión, en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Municipio.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. KARINA MEDINA PERALES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA DEL CONSUEL
CÓRDOVA ROJAS
SINDICA SEGUNDA DEL R.
AYUNTAMIENTO
SINDICA SEGUNDO
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

10 DE 10





MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.
 RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 RELACION DE PROYECTOS Y ACCIONES
 EJERCICIO 2026

Formato 1

Total General	\$ 336,394,319.00
Total de Obligaciones Financieras	\$ 12,032,451.51
Total otros programas	\$ 324,361,867.49

Monto total de recursos asignados al Municipio: \$336,394,319.00

DESCRIPCION DEL PROYECTO FORMATO B	MONTO TOTAL	MONTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
OBLIGACIONES FINANCIERAS COMISIONES BANCARIAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	\$ 12,032,451.51	\$ 2,000.00 \$ 12,030,451.51		
SEGURIDAD PÚBLICA Desarrollo de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Desarrollo de las Capacidades de las Instituciones de Seguridad Pública	\$ 71,638,512.85	\$ 4,139,882.20 \$ 67,498,630.65		
OTROS PROGRAMAS ARRENDAMIENTO DE UNIDADES ENERGIA ELECTRICA CONFINAMIENTO DE DESECHOS RECOLECCIÓN DE BASURA AGUA Y DRENAJE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL	\$ 252,723,354.64	\$ 16,415,744.64 \$ 49,175,500.00 \$ 45,000,000.00 \$ 113,785,528.00 \$ 18,346,582.00 \$ 10,000,000.00		
	\$ 336,394,319.00	\$ 336,394,319.00		

FECHA DE SESION DE CABILDO 19 DE MARZO DE 2026

Ing. Jesús Angel Nava Rivera
PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Carlos Alberto Téllez Zolezzi
TESORERO MUNICIPAL

C. Karina Medina Perales
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Carlos Adrián Hernández Bahena
SINDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO



RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Presencial
No. SA-DA/LPN/03/2026

El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones, IV, XXV, XXVI y XXVII, 8, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 66, 67, 70 párrafo tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 30 inciso b), 31 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; y 1, 2, 3, 4 fracción II al XIV, 37 fracción IV, 39 fracción IV, 40 fracción I, 41 y demás relativos del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
SA-DA/LPN /03/2026	1	LOTE	CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO GENERAL Y CONTROLADO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.	27 DE MARZO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS	13 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	22 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	22 DE ABRIL DE 2026 A LAS 16:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de capacitaciones de la Secretaría de Administración de Santa Catarina, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación.

Para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial **SA-DA/LPN/03/2026**, los bienes y/o servicios de esta Convocatoria, se ejecutarán con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1. Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.





Ciudad
Santa Catarina

2. Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina vigente; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:
 - a) Persona física: Copia simple de Constancia de Situación Fiscal; Copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante; y Copia simple del comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, etc. con una vigencia no mayor a seis meses).
 - b) Persona moral: Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir; Copia simple del Poder ratificado ante Notario para actos de Administración, con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia; Copia simple de Constancia de Situación Fiscal; Copia simple del comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, etc. con una vigencia no mayor a seis meses); y Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1. Las bases de la licitación tendrán un costo de \$3,500.00 (Tres mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Planta Baja de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.
2. La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 25 al 27 de marzo de 2026, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 10:00 a 15:00 horas, el día del cierre de obtención de bases y registro de participantes, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de Convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

1. El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
2. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
3. No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.

Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/03/2026

Página 2|3





Ciudad
Santa Catarina

5. No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
6. No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
7. No se otorgarán anticipos.
8. La presente licitación se realiza a tiempos reducidos, conforme lo autorizado, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases de la licitación.

En lo que respecta a la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/03/2026, la forma de pago no podrá exceder de 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Unidad Requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

1. En lo que respecta a la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/03/2026, la adjudicación de del contrato se realizará en su totalidad a un solo proveedor. El presente resumen de Convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de la licitación.

Santa Catarina, Nuevo León, a marzo de 2026

RUBRICA

Ing. Cathia E. Rodríguez Silva
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/03/2026

Página 3|3

Orden No. 497

25





FE DE ERRATAS

La convocatoria de la SUBASTA DE DOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN No. MARÍN/SUB-01/2026, publicada en fecha 18 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 40 en la página número 15, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo que se realiza la siguiente **FE DE ERRATAS**:

En la convocatoria publicada el 18 de marzo dice así:

“Esta se llevará a cabo en la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia de Marín, Nuevo León sito en la calle Jerónimo Treviño número 110 en el Centro del Municipio de Marín, Nuevo León, el día martes 24 de marzo de 2026-dos mil veintiséis a las 11:00-once horas se verificará el procedimiento de subasta pública y se adjudicará al postor ganador los bienes inmuebles que a continuación se describen:”.

Por lo que debe decir así:

“Esta se llevará a cabo en la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia de Marín, Nuevo León sito en la calle Jerónimo Treviño número 110 en el Centro del Municipio de Marín, Nuevo León, el día jueves 16 de abril de 2026-dos mil veintiséis a las 11:00-once horas se verificará el procedimiento de subasta pública y se adjudicará al postor ganador los bienes inmuebles que a continuación se describen:”.

Lo anterior para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR LA CONVOCANTE

C. JUAN CARLOS ROSALES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Gral. Jerónimo Treviño No. 110, Centro, 66700 Marín, N.L

Orden No. 482

25





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx